



ACUERDO DE DONACIÓN DEL BIEN MUEBLE (VEHÍCULO) ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN Y LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO UEES

Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes partes:

- **Cuerpo de Bomberos de Samborondón** con RUC N°0968529080001, legal y debidamente representado por el Cnl. Jaime Cucalón de Icaza, en calidad de **Primer Jefe**, mediante Resolución N°01B-SG-ICM-2020 de fecha 10 de enero de 2022; y
- **Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo** con RUC N° 0991275878001, legal y debidamente representado por el Dr. Isidro Fierro Ulloa, en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO**, mediante designación expedida el 20 de mayo de 2024.

A los comparecientes se los podrá denominar como "LAS PARTES", cuando actúen o se denominen en forma conjunta; y convienen en celebrar el presente Acuerdo de DONACIÓN DEL BIEN MUEBLE VEHÍCULO ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN Y LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO UEES, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.
- 1.2. De conformidad con el artículo 87 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, determina como Obligaciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos, mantener al Cuerpo de Bomberos en óptimas condiciones de funcionamiento, y medios para una eficiente atención al público.
- 1.3. El Cuerpo de Bomberos de Samborondón es propietario del siguiente bien mueble vehículo:

22.10.20



MARCA	FORD
MODELO	350 AMBULANCIA
AÑO	1995
CHASIS	1FDKE30F2SHB42818
MOTOR	1FDKE30F2SHB42818
PLACA	GEA-2289
UNIDAD	AS-1

- 1.4. Mediante Registro Oficial Nro. 319 de fecha 18 de noviembre de 1993, indica lo siguiente: *LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES "ESPIRITU SANTO", Art. 1- Créase la Universidad Particular de Especialidades "Espíritu Santo", como entidad de derecho privado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, sin fines de lucro, y que, inicialmente, (...)".*
- 1.5. Mediante escrito de fecha 08 de diciembre del 2023, suscrito por el Dr. Juan Carlos Zevallos López, Decano de la facultad de Ciencias de la Salud Dr. Enrique Ortega Moreira de la Universidad Espíritu Santo UEES, dirigido al Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, en el cual solicitó lo siguiente: *"Solicitamos su generosa intervención en el proceso de formación de nuestra comunidad estudiantil a través de la donación de una ambulancia a la clínica de simulación de la UEES. La ambulancia donada será utilizada exclusivamente con fines académicos y didácticos para estudiantes de ciencias de la salud y personal paramédico. En retribución a la donación, la facultad de Ciencias de la Salud que lidero, coordinará programas de entrenamiento para el personal del benemérito cuerpo de bomberos de Samborondón".*
- 1.6. Mediante resolución Nro. CAP-CBS-2023-036, con fecha 28 de diciembre del 2023, suscrito por los miembros del Comité De Administración Y Planificación Del Cuerpo de Bomberos De Samborondón, en su artículo único, dispusieron lo siguiente: *"Verificar las unidades del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, que se encuentran fuera de uso, y posteriormente darle de baja. Con la finalidad de viabilizar un convenio interinstitucional con la UEES, y obtener beneficios que repercuten al bien de la comunidad Samborondeña.*
- 1.7. Mediante resolución Nro. 674-DAF-CBS-2023 con fecha 28 de diciembre del 2023, la Ab. Mónica Muñoz Núñez, Secretaria Ad-Hoc, notificó a la Ing. Karina González Rivas, Directora Administrativa del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, lo siguiente: *"(...) Se dio lectura al escrito de fecha 08 de diciembre del 2023, suscrito por el Dr. Juan Carlos Zevallos López, Decano de la facultad de Ciencias de la Salud Dr. Enrique Ortega Moreira de la Universidad Espíritu Santo UEES, dirigido al Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, en el cual solicitó lo siguiente: "Solicitamos su generosa intervención en el proceso de formación de nuestra comunidad estudiantil a través*



de la donación de una ambulancia a la clínica de simulación de la UEES. La ambulancia donada será utilizada exclusivamente con fines académicos y didácticos para estudiantes de ciencias de la salud y personal paramédico. En retribución a la donación, la facultad de Ciencias de la Salud que lidere, coordinará programas de entrenamiento para el personal del benemérito cuerpo de bomberos de Samborondón (...). Los asistentes luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad: Verificar las unidades del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, que se encuentran fuera de uso, y posteriormente darle de baja. Con la finalidad de viabilizar un convenio interinstitucional con la UEES, y obtener beneficios para ambos".

- 1.8. Mediante memorando No. 0675-DAF-CBS-2023 con fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Karina González Rivas, Directora Administrativa Financiera dirigido al Ingeniero Pablo Aguirre Baculima, Jefe Administrativo y Logístico, en su parte pertinente indicó lo siguiente: "(...) solicito comedidamente se sirva verificar las unidades del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, que se encuentran fuera de uso, y posteriormente darle de baja. Con la finalidad de viabilizar un convenio interinstitucional con la UEES, y obtener beneficios para ambas instituciones".
- 1.9. Mediante memorando No. 0676-DAF-CBS-2023 con fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Karina González Rivas, Directora Administrativa Financiera dirigido al Ingeniero Álvaro Alcívar, Analista de Activos Fijos, en su parte pertinente indicó lo siguiente: "(...) solicito comedidamente se sirva verificar las unidades del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, que se encuentran fuera de uso, y posteriormente darle de baja. Con la finalidad de viabilizar un convenio interinstitucional con la UEES, y obtener beneficios para ambas instituciones".
- 1.10. Mediante memorando No. 14A-DAF-CBS-2024 de fecha 02 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Pablo Aguirre Baculima, Jefe Administrativo y Logístico del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, dirigido a la Ing. Karina González Rivas, Directora Administrativa Financiera en su parte pertinente mencionó lo siguiente: "(...) **ANÁLISIS** La reparación y mantenimiento de esta unidad representaría para la Institución una gran inversión, ya que incurriría en trabajos correctivos, como los que se detallan en el informe técnico el señor Leonardo Jara Pincay (...) Considerando que el presupuesto aproximado es de \$19.825,33 (Diecinueve mil ochocientos veinte y cinco dólares con 33/100) más posibles daños ocultos y la revisión de transmisión, tren motriz, engrasada total, reemplazo de crucetas, bases del cardán, entre otros (...) Una vez efectuada la inspección Técnica al mencionado vehículo perteneciente al parque automotor del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, se concluye que, no se encuentra en buen estado para dejarla operativa debido al deterioro causado por el tiempo de vida útil, desgastes en las atenciones a las emergencias y el alto valor de reparación, se recomienda que salvaguardando los intereses institucionales lo más conveniente para la Institución es dar de baja el bien como se establece en el Reglamento General Sustitutivo para la



Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e inventarios del Sector Público".

- 1.11.** Mediante memorando No. 15A-DAF-CBS-2024 de fecha 02 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Alvaro Alcívar Tapia - Analista de Activos Fijos del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, dirigido a la Ing. Karina González Rivas, Directora Administrativa Financiera, en parte pertinente indicó lo siguiente: (...) **ANÁLISIS:** *En base a las conclusiones vertidas en el mencionado informe técnico, se determina que la unidad AS-1 de placas GEA-2289, no presta utilidad alguna para la consecución de los objetivos institucionales, además de que su reparación y mantenimiento son muy onerosos y no se alinean con los intereses institucionales de eficiencia en el uso de los recursos. (...) Mediante el uso de plataformas digitales y documentos se verificó que el automotor objeto de este análisis se encuentra en estado bloqueado por inactividad en el Sistema de Rentas Internas SRI, Agencia Nacional de Tránsito (ANT), Autoridad de tránsito y vigilancia de Samborondón (ATV-S), información verificada a la presente fecha. **CONCLUSIÓN** Por lo antes expuesto se concluye, y se recomienda que lo más conveniente para la Institución, y al existir un Oficio innumerado de fecha 08 de diciembre de 2023, suscrito y firmado electrónicamente por el Sr. Juan Carlos Zevallos López, Decano de la Universidad Espíritu Santo, donde solicita la donación de una ambulancia a la clínica de simulación de la UEES para fines didácticos y en retribución se coordinarán programas de entrenamiento para el personal del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, es por eso que se recomienda dar de baja el bien bajo el proceso de Donación, como se establece en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e inventarios del Sector Público".*
- 1.12.** Mediante memorando Nro. 016-DAF-CBS-2024 de fecha 03 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Karina González Rivas, Directora Administrativa Financiera, dirigido al Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, en su parte pertinente indica lo siguiente: *"En virtud de lo expuesto, la unidad denominada AS-1 de placas GEA-2289, se encuentra fuera de uso y su reparación representaría un gasto excesivo para la institución por un valor aproximado de \$19.825,33 según indican los informes que anteceden, y por el estado actual en que se encuentra, no es apta su venta. Por ese motivo, solicito se sirva autorizar la baja del vehículo institucional a manera de donación de conformidad al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público a la Universidad Espíritu Santo particular de Especialidades Espíritu Santo UEES con el objetivo de viabilizar un convenio interinstitucional y obtener beneficios para ambos".*
- 1.13.** Mediante memorando Nro. 004-JCI-CBS-2024 de fecha 04 de enero del 2024, suscrito por el Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, dirigido a la Ing. Karina González Rivas, Directora Administrativa Financiera y a la Ing. Edith Ube Zambrano, Jefe Financiera del CBS, manifestó lo



siguiente: "Por lo antes expuesto autorizo la baja de dicha unidad dando cabal cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO VI Transferencias Gratuitas del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público".

- 1.14.** Mediante memorando Nro. 005-JCI-CBS-2024 de fecha 08 de enero del 2024, suscrito por el Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, dirigido al Dr. Juan Carlos Zevallos López, Decano de la facultad de Ciencias de la Salud Dr. Enrique Ortega Moreira de la Universidad Espíritu Santo UEES, en su parte pertinente menciona lo siguiente: "(...) Se procederá a ceder el vehículo bajo proceso de Donación, en virtud a Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e inventarios del Sector Público. Por lo antes expuesto, solicito se sirva señalar los programas de entrenamiento para el personal del Cuerpo de Bomberos de Samborondón y se pueda gestionar el respectivo convenio interinstitucional".
- 1.15.** Mediante oficio 2023-FCDLS-OFI-009 del 22 de enero de 2024, suscrito por el Dr. Juan Carlos Zevallos, Decano de la Facultad de Ciencias de la salud de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo UEES, en su parte pertinente señala lo siguiente: "(...) Quedamos a su disposición para definir una visita a nuestras instalaciones y mostrarles nuestra nueva Clínica de Simulación y poder coordinar la programación de entrenamiento para el personal del Cuerpo de Bomberos de Samborondón (...)".
- 1.16.** Mediante memorando Nro. 169-DAF-CBS-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. Karina González Rivas, Directora Administrativa Financiera, dirigido al Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Samborondón en su parte pertinente menciona lo siguiente: "(...) La entrega de la ambulancia, se efectuará a título de donación a la facultad de ciencias de la salud de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo UEES, el cual tiene como objetivo ser utilizada en sus instalaciones por los estudiantes de medicina con fines académicos y didácticos. A su vez, la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo UEES capacitará al personal del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, en retribución a la donación del bien mueble (vehículo), lo que redundará en beneficio de la comunidad samborondeña (...) De la visita realizada el día 07 de febrero de 2024, el Coordinador de la facultad de ciencias de la salud de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo UEES, refirió 3 propuestas sobre los cursos de capacitación al Cuerpo de Bomberos de Samborondón, entre los cuales se encuentran los siguientes: Primeros Auxilios Avanzados: Capacitación en técnicas avanzadas de primeros auxilios, incluyendo control de hemorragias, manejo de heridas, inmovilización de fracturas y lesiones de columnas; Uso de Equipos Médicos de Emergencia: Capacitación en el uso correcto de equipos médicos y Capacitación integral y práctica utilizando metodologías de simulación avanzada para escenarios de emergencias habituales (...)".



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

2.2. El artículo 227 ibídem, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

2.3. El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionaron de manera complementario, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir".*

2.4. El artículo 28 ibídem, señala: *"Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".*

2.5. El artículo 3, número 3.12 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público define a los "Bienes que se han dejado de usar", como: *"Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato."*

2.6. El artículo 77 ibídem señala: *"Actos de transferencia de dominio de los bienes- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización."*

2.7. El artículo 130 ibídem señala, "Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la



beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: **b) Donación.** - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante”.

2.8. El artículo 131 ibídem, determina: “Informe previo. A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”.

2.9. Art. 159 ibídem, señala: “**Definición.** - Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos”. (Lo subrayado me pertenece)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

De conformidad con el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el Cuerpo de Bomberos de Samborondón realiza el presente acuerdo de donación de un vehículo ambulancia a La Universidad Particular De Especialidades Espíritu Santo UEES, el cual se encuentra detallado en la cláusula de antecedentes, con el objetivo de mejorar las habilidades de respuesta, aumentar la eficiencia y seguridad en las operaciones en las atenciones del Cuerpo de Bomberos de Samborondón.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES Y COMPROMISO

- **Cuerpo de Bomberos de Samborondón**
 - Entrega a título de donación el bien mueble (vehículo) descrito en el numeral 1.3, a la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo UEES para ser utilizada por la facultad de ciencias de la salud SIMUEES, clínica de simulación, y en su defecto, será utilizado en sus instalaciones por los estudiantes de medicina con fines académicos y didácticos.
- **La Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo UEES a través facultad de Ciencias de la Salud**
 - Realizará capacitaciones al personal del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, en retribución a la donación del vehículo efectuado, lo que redundará en beneficio de la comunidad samborondeña.



El Programa de capacitación se efectuará durante un período de dos (2) años, a contar desde la fecha de firma del presente contrato. Durante dicho período, se impartirán dos (2) capacitaciones por cada año; de acuerdo a las necesidades del personal del Cuerpo de Bomberos de Samborondón y la disponibilidad de la Clínica de Simulación, distribuido en dos grupos ambientando a las situaciones en los que se encuentran expuestos diariamente.

La capacitación se dirigirá a los siguientes temas:

1. Evaluación primaria de pacientes con trauma
2. Manejo de vía aérea
3. Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada
4. Manejo de RCP (Reanimación cardiopulmonar), Primeros Auxilios y DEA (Desfibrilador externo automático)
5. Traslado y contención de pacientes
6. Evaluación y manejo inicial de pacientes con quemaduras
7. Evaluación y manejo inicial de pacientes con hemorragia severa

El total de horas del Programa de Capacitación, será de 40 horas.

Mediante acta se definirá lo siguiente:

1. Personal del Cuerpo de Bomberos de Samborondón que asistirá en cada una de las capacitaciones.
2. Horarios de asistencia (el horario se determinará de acuerdo a la disponibilidad de la Clínica de Simulación y de los docentes).

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El presente acuerdo tendrá un plazo de vigencia de 2 años para la capacitación, distribuido en dos periodos por año para igual número de participantes del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, no obstante las partes podrán dar por terminado en cualquier tiempo el presente acuerdo, por cualquier causa legal o por no convenir a los intereses de las mismas, para lo cual bastará una comunicación escrita dirigida a la otra parte dándole a conocer la decisión de no continuar con el presente convenio interinstitucional, comunicando su voluntad por escrito a por lo menos QUINCE (15) días de anticipación a la fecha estimada para finalización del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS

En términos generales este acuerdo se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes; mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones; fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias en el sentido de evitar controversias o desacuerdos.

En caso de presentarse controversias entre las partes intervinientes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente acuerdo, se intentará lograr un acuerdo directo entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.



Las partes declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere o esté relacionado como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente acuerdo, será previamente sometida al procedimiento que establece el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Conflicto que será resuelto mediando el Acta respectiva en la cual constarán los puntos acordados o la imposibilidad de acuerdo de ser el caso; los costos y gastos serán asumidos por quien inicie la acción. La mediación será de índole confidencial.

Las partes acuerdan que el Acta de acuerdo o de imposibilidad de acuerdo que emita el Mediador será final y de cumplimiento obligatorio, renunciando cualquier medida o acción a posterior, por lo que las partes se obligan a acatarlo y a cumplirlo como sentencia ejecutoriada y de última instancia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

La Directora Administrativa y Financiera del Cuerpo de Bomberos de Samborondón y el Representante Legal de La Universidad Particular De Especialidades Espíritu Santo UEES, respectivamente, o quienes hicieren sus veces, ejecutarán todas las acciones y medidas que fueren necesarias. Para la suscripción del acta de entrega-recepción del bien a ser transferido se deberá observar lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Dichas acciones deberán ser coordinadas en conjunto, y puestas en conocimiento de los delegados de la máxima autoridad, de cada institución, respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA: EROGACIÓN DE RECURSOS

Al ser la figura de este proceso "Acuerdo de donación del bien inmueble vehículo", no se incurrió en gastos operativos, que signifiquen la erogación de recursos.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Son parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que habiliten a los comparecientes
- b) Los demás detallados en la cláusula primera

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES

Cumplir cabalmente lo estipulado en las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

La Universidad Particular De Especialidades Espíritu Santo UEES, a partir de la suscripción del presente instrumento contractual se encuentra facultado para perfeccionar y realizar todos los actos y/o documentos que necesitare para ello.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Samborondón, provincia del Guayas.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

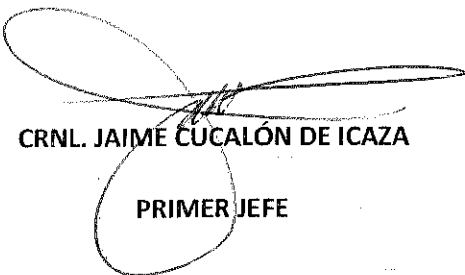
Cuerpo de Bomberos de Samborondón	Universidad Particular De Especialidades Espíritu Santo UEES
Dirección: Km. 10 Vía Samborondón #10200 (junto AMAGUA) (Samborondón - Guayas)	Dirección: Km. 2.5 Vía Puntilla (Samborondón- Guayas)
Teléfono: 045025041	Teléfono: (593)5000950
E-mail: info@bomberossamborondon.gob.ec a.alcivar@bomberossamborondon.gob.ec	E-mail: jczevallos@uees.edu.ec

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

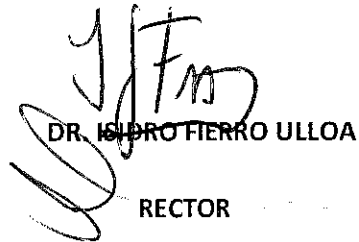
De forma libre y voluntaria, los comparecientes expresan y aceptan a todo lo convenido, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, para constancia de lo cual, suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor.

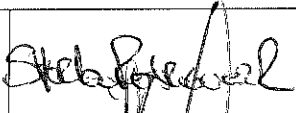
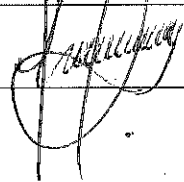
En la ciudad de Samborondón, a los veintidós días del mes de mayo de 2024.

p. CUERPO DE BOMBEROS DE
SAMBORONDÓN
RUC N°0968529080001


CRNL. JAIME CUCALÓN DE ICAZA
PRIMER JEFE

p. UNIVERSIDAD PARTICULAR DE
ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO UEES
RUC N°0991275878001


DR. ISIDRO FIERRO ULLOA
RECTOR

Elaborado por: Ab. Shuley Rodríguez Romero Analista Jurídico	
Aprobado por: Ing. Kaitos González Rivas Directora Administrativa (Financiero)	

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE DOMINIO OTORGADA POR EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON

En la ciudad de Guayaquil, a los 05 días de agosto de dos mil veinte y cuatro, en las instalaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, se reúnen por una parte Ing. Héctor Cárdenas – Analista de Bienes e Inventario 2, Cpa. Emma Mackliff – Directora General Administrativa, Ing. Patricia Recalde Mejía – Directora General Financiera, Ing. Vanessa Cando – Analista de Bienes e Inventarios 1, Ing. Jonathan Becilla - Especialista de Bienes e Inventarios 2, en calidad de representantes del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil y por otra parte el Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, en calidad de Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Samborondón, Ing. Pablo Aguirre Baculema - Jefe Administrativo y Logístico, Ing. Edith Ube Zambrano - Jefe Financiero, Ing. Karina González Rivas - Directora Administrativa Financiera, suscriben la presente acta al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Antecedentes:

1.1. El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil otorgó en calidad de transferencia gratuita de dominio al Cuerpo de Bomberos del Cantón Samborondón la unidad cuyas características se mencionan a continuación:

MARCA:	PIERCE ✓
MODELO:	FIRE ENGINE ✓
AÑO:	1984 ✓
CHASIS:	1P9CA01J4EA040638 ✓
MOTOR:	8VF089529 ✓
PLACA:	GMA1894 ✓
UNIDAD:	U-50 ✓
INVNETARIO:	I-271 ✓
VALOR EN LIBROS:	\$ 4,500.00 ✓

1.2. Mediante informe técnico No. 0121-EVBS-CSL-2022, de fecha 21 de febrero de 2022, el Ing. Vicente Bastidas Sánchez - Jefe de Mantenimiento del Centro de Servicio Logístico y el Ing. Pedro Zumba Gómez – Jefe del Centro de Servicio Logístico del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, quienes informan a la CPA. Emma Mackliff Hidalgo, en su calidad de Coordinadora de Gestión Administrativa del estado actual de la unidad **U-50 I-271**.

1.3. Mediante informe previo No. 0784-BCBG-ADMB-2024 de fecha 25 de julio de 2024, la Ing. Paulina Villacis Baquero - Analista de Bienes e Inventario 3, informa a la CPA. Emma Mackliff Hidalgo, en su calidad de Directora General Administrativa, indica que el vehículo mencionado en el numeral 1.1 no es apto para la funcionalidad que realiza el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil que se considere el proceso administrativo de transferencia de dominio.

THE HISTORY OF THE UNITED STATES

OF THE UNITED STATES OF AMERICA

FROM THE FIRST SETTLEMENTS TO THE PRESENT TIME

BY

JOHN F. JOHNSON

NEW YORK

1877

THE HISTORY OF THE UNITED STATES

OF THE UNITED STATES OF AMERICA

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE DOMINIO OTORGADA POR EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON

- 1.4. Mediante memorando No. 1818-DGA-2024-M de fecha 25 de julio de 2024, la CPA. Emma Mackliff Hidalgo en calidad de Directora General Administrativa se dirige a la Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, solicitando autorización para dar de baja la unidad mencionada en el numeral 1.1. de la presente cláusula.
- 1.5. El Crnl. Martín Cucalón de Icaza – Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil mediante memorando No. PJB- 2024-0192-M con fecha 29 de julio de 2024, autoriza la baja de la unidad cuyas características se mencionan en el numeral 1.1. de la presente cláusula.
- 1.6. A los 29 días del mes de julio de 2024, se suscribió el convenio de transferencia gratuita de dominio a favor del Cuerpo de Bomberos de Samborondón por la unidad mencionada en el numeral 1.1. de la presente cláusula.

CLAUSULA SEGUNDA. - Objeto, Entrega-Recepción:

Con los antecedentes expuestos y por medio del presente instrumento, el Cuerpo de Bomberos Samborondón recibe la unidad mencionada en el numeral 1 primer literal con la matrícula original y los siguientes bienes:

Cantidad	Descripción Bien	Estado
2	✓ ABSORBENTE DE 6"	BUENO
1	✓ BALIZA	BUENO
2	✓ CORNETAS	BUENO
1	✓ DESTROYER	BUENO
1	✓ EQUIPO INTERCOMUNICADOR (AURICULARES Y MICROFONO)	BUENO
1	✓ GATA MANUAL	REGULAR
1	✓ KIT MONITOR, CAMARA Y SENSOR CON ALARMA DE REVERSA	BUENO
2	✓ LUCES ROTATIVAS PEQUEÑA	BUENO
1	✓ MICROFONO DE SOLAPA	BUENO
1	✓ PARLANTE REMOTO	BUENO
2	✓ REFLECTOR	BUENO
1	✓ SIRENA	BUENO
2	✓ SIRENA DE VIENTO DECORATIVA	BUENO
2	✓ TAPON DE 6"	BUENO

CLAUSULA TERCERA. - Aceptación de las Partes:

Libre y voluntariamente las partes en señal de conformidad, firman el presente documento en unidad de acto, en (4) ejemplares de igual contenido, valor y efecto legal.

En la ciudad de Guayaquil, a los 05 días de agosto de 2024.

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE DOMINIO OTORGADA POR EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON

Ing. Vanessa Cando Llor

ANALISTA DE BIENES E INVENTARIOS 1

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS GUAYAQUIL



Crnl. Jaime Cucalón de Icaza

PRIMER JEFE

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAMBORONDON

Ing. Héctor Cárdenas Zambrano

ANALISTA DE BIENES E INVENTARIOS 2

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS GUAYAQUIL

Ing. Pablo Aguirre Baculema

JEFE ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAMBORONDON

Ing. Jonathan Becilla Plúa

ESPECIALISTA DE BIENES E INVENTARIOS 2

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS GUAYAQUIL

Ing. Edith Ube Zambrano

JEFE FINANCIERO

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAMBORONDON

Cpa. Emma Mackliff Hidalgo

DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS GUAYAQUIL

Ing. Karina González Rivas

DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAMBORONDON

Ing. Patricia Recalde Mejía

DIRECTORA GENERAL FINANCIERA

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS GUAYAQUIL



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

CONVENIO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE DOMINIO O DONACIÓN QUE CELEBRAN EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN

Consta en el presente instrumento la celebración de un Convenio de Transferencia Gratuita de Dominio o Donación, el mismo que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Transferencia Gratuita de Dominio o Donación por una parte el señor **CRNL. MARTÍN CUCALÓN DE ICAZA**, en su calidad de **PRIMER JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**, a quien en adelante y para efectos de este documento se denominará el **DONANTE**; y, por otra parte comparece el **CRNL. JAIME CUCALÓN DE ICAZA**, en su calidad de **PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN**, a quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará el **DONATARIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1 El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, es una entidad adscrita a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil con personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria, técnica y operativa, contará con patrimonio y fondos propios, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con jurisdicción en todo el territorio del cantón Guayaquil.
- 2.2 El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil es una institución eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención de incendios, a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención prehospitolaria en caso de emergencias, al socorro de catástrofes o siniestros, incidentes con materiales considerados como peligrosos, así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir toda clase de siniestros; y, a todas las otras actividades que la ley o las ordenanzas señalen.
- 2.3 El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, es propietario del vehículo (unidad) que cuenta con las características que se detallan a continuación:

MARCA:	PIERCE
MODELO:	FIRE ENGINE
AÑO:	1984
CHASIS:	1P9CA01J4EA040638
MOTOR:	8VF089529
PLACA:	GMA1894
UNIDAD:	U-50
INVENTARIO:	I-271

- 2.4 Mediante Informe Técnico No. 0121-EVBS-CSL-2022, de fecha 21 de febrero de 2022, el Ing. Vicente Bastidas Sánchez - Jefe de Mantenimiento del Centro de Servicio Logístico y el Ing. Pedro Zumba Gómez - Jefe del Centro de Servicio Logístico del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, informan a la CPA. Emma Mackliff Hidalgo, en su calidad de Coordinadora de Gestión Administrativa el estado actual de la unidad **U-50 I-271**.
- 2.5 Mediante Oficio No.- 016-DAF-CBS-2024 de fecha 24 de julio de 2024, el Cuerpo de Bomberos de Samborondón demuestra interés en adquirir el ítem mencionado en el literal 2.3 de la segunda cláusula.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

- 2.6 Mediante Informe Previo No. 0784-BCBG-ADMB-2024 de fecha 25 de julio de 2024, la Ing. Paulina Villacis Baquero - Analista de Bienes e Inventario 3, informa a la CPA. Emma Mackliff Hidalgo, en su calidad de Directora General Administrativa del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, que el vehículo mencionado en el numeral 2.3 no es apto para la funcionalidad que realiza el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil y que se considere el proceso administrativo de transferencia de dominio.
- 2.7 Mediante Memorando No. 1818-DGA-2024-M de fecha 25 de julio de 2024, la CPA. Emma Mackliff Hidalgo en calidad de Directora General Administrativa se dirige al Crnl. Martín Cucalón de Icaza, en su calidad de Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, solicitando autorización para la transferencia de dominio al Cuerpo de Bomberos de Samborondón.
- 2.8 Mediante Memorando No. PJB-2024-0192-M con fecha 29 de julio de 2024, el Crnl. Martín Cucalón de Icaza - Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, autoriza la transferencia de dominio del vehículo cuyas características se mencionan en el numeral 2.3 de la presente cláusula.
- 2.9 Es intención del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil dar en calidad de donación el bien mueble descrito en el numeral 2.3 de la presente cláusula a favor del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, a fin de que se le dé un uso adecuado y beneficioso para su institución.
- 2.10 Que el artículo 130 del "Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público", permite la celebración de Convenios de Transferencia Gratuita de Dominio o Donación entre Instituciones del sector público.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

Con estos antecedentes y en mérito de los títulos y derechos invocados, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil libre y voluntariamente entrega en donación de forma gratuita e irrevocable al Cuerpo de Bomberos de Samborondón, el bien descrito en el numeral 2.3 de la segunda cláusula del presente Convenio de Transferencia gratuita de dominio/ Donación.

Este contrato por su naturaleza es gratuito.

CLÁUSULA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En términos generales este convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes; mediando entre éstas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones, fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto, deberá primar en todo momento el dialogo y se deberán agotar todas las instancias en el sentido de evitar controversias o desacuerdos.

En caso de presentarse controversias entre las partes intervinientes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, se intentara lograr un acuerdo directo entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o q quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

Las partes declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio; y, manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere o esté relacionado como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será previamente sometida al procedimiento que establece el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conflicto que será resuelto



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

**FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930**

mediante el Acta respectiva en la cual constará los puntos acordados o la imposibilidad de acuerdo de ser el caso, los costos y gastos serán asumidos por quien inicie la acción. La mediación será de índoles confidencial.

Las partes acuerdan que el Acta de acuerdo que emita el Mediador será final y de cumplimiento obligatorio, renunciando cualquier medida o acción a posterior, por lo que, las partes se obligan a acatarlo y a cumplirlo como sentencia ejecutoriada y de última instancia. En caso de no lograr un acuerdo, las partes quedan en libertad de someterlo a la justicia ordinaria.

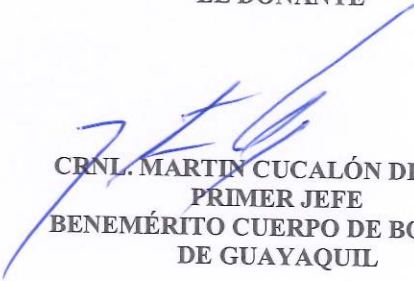
CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL DONATARIO.-

El DONATARIO y beneficiario de la donación, Cuerpo de Bomberos de Samborondón, debidamente representado por el CRNL. JAIME CUCALÓN DE ICAZA, en su calidad de Primer Jefe, acepta expresamente la donación referida en este instrumento, hecha por el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL en los términos que constan en el presente documento, declarando que recibe el bien en óptimas condiciones y a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno ni de presente ni de futuro que hacerle al donante.

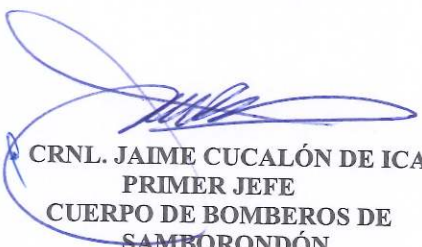
CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIÓN.-

Para constancia de lo actuado y en fe de aceptación las partes a debidamente autorizados firman el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los **veintinueve días del mes de julio del dos mil veinticuatro.**

EL DONANTE


**CRNL. MARTIN CUCALÓN DE ICAZA
PRIMER JEFE
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS
DE GUAYAQUIL**

EL DONATARIO


**CRNL. JAIME CUCALÓN DE ICAZA
PRIMER JEFE
CUERPO DE BOMBEROS DE
SAMBORONDÓN**



**ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO)
ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN Y EL CUERPO DE BOMBEROS GENERAL
ANTONIO ELIZALDE BUCAY.**

Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes partes:

- **Cuerpo de Bomberos de Samborondón** con RUC N°0968529080001, legal y debidamente representado por el Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, en calidad de **Primer Jefe**, mediante Resolución N°01B-SG-ICM-2020 de fecha 10 de enero de 2022, y
- **Cuerpo de Bomberos General Antonio Elizalde "Bucay"** con RUC N°0968558850001, legal y debidamente representado por el Cmdt. Ing. Alexander Ramos Rodríguez, en calidad de **Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón General Antonio Elizalde (Bucay)**, mediante Resolución Administrativa Nro. 001-2023 de fecha 22 de marzo de 2023.

A los comparecientes se los podrá denominar como "LAS PARTES", cuando actúen o se denominen en forma conjunta; y convienen en celebrar el presente Acuerdo de TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO) ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY), al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.
- 1.2. De conformidad con el artículo 87 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, determina como Obligaciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos, mantener al Cuerpo de Bomberos en óptimas condiciones de funcionamiento, y medios para una eficiente atención al público.
- 1.3. El Cuerpo de Bomberos de Samborondón es propietario del siguiente vehículo:

Clase:	Vehículo Especial
Tipo:	Ambulancia
Marca:	KIA
Modelo:	PREGIO
Año Fabricación:	2011
Motor:	JT602092



Chasis:	8LOTS7322BE006283
Placa:	GXI-0863
Clase Transporte	Estatal
Identificación institucional unidad:	AS-6
Valor en libros	5.744,24

- 1.4 Mediante oficio Nro. 059-CB-GAE-B/JAR-2023 con fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito por el Cmdt. Ing. Alexander Ramos Rodríguez, Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón General Antonio Elizalde "BUCA Y", solicitó en su parte pertinente lo siguiente: "(...) El Cuerpo de Bomberos del Cantón General Antonio Elizalde Bucay en caso de existir la disponibilidad de un vehículo, se responsabilizará en realizar mantenimientos preventivos, correctivos, pagos pendientes, así como en instalar balizas, sirenas, distintivos institucionales y sistema de comunicación, de igual forma en llevar un registro de movimientos del vehículo para justificar su uso en base a las normas y leyes vigentes (...)".
- 1.5 Mediante resolución Nro. CAP-CBS-2023-037, del Comité de Administración y Disciplina, con fecha 28 de diciembre del 2023 suscrita por el Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, resuelve lo siguiente: "VERIFICAR LAS UNIDADES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSTITUCIÓN QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE USO, A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DE BIENES, A FIN DE DETERMINAR SI ES VIABLE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN MUEBLE (VEHÍCULO) A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE "BUCA Y" CON LA FINALIDAD DE AYUDA ENTRE INSTITUCIONES HERMANAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS LO QUE REPERCUTIRÁ EN SU RESPUESTA HACIA LA CIUDADANÍA DE DICHO CANTÓN".
- 1.6 Mediante oficio Nro. 011-CB-GAE-B/JAR/2024, 05 de febrero del 2024, suscrito por el Cmdt. Ing. Alexander Ramos Rodríguez, Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón General Antonio Elizalde "Bucay", dirigido al Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Samborombón, mencionó en su parte pertinente lo siguiente: "(...) Es por ello que mediante el presente escrito y basado en la disponibilidad dentro de su patio automotriz, solicitamos que se nos considere como beneficiarios de un vehículo tipo ambulancia que nos permita fortalecer el servicio de rescates, atención prehospitalaria y traslados secundarios de las personas vulnerables o atenciones de emergencias clínicas y/o accidentadas, conforme lo mencionamos en el Oficio Nro. 059-CB-GAE-B/JAR/2023 con fecha 16 de noviembre del 2023, y que muy respetuosamente fue entregado en su despacho (...)".
- 1.7 Mediante oficio N°155-DAF-CBS-2024 de fecha 09 de febrero de 2024 suscrito por el Ing. Pablo Aguirre Baculima, Jefe Administrativo Logístico, dirigido a la Ing. Karina González Rivas, Directora Administrativa Financiera, en el cual indica que la unidad AS-6 de placas GXI-0863 se ha dejado de utilizar y ya no se alinea a los objetivos ni intereses institucionales de eficiencia en el uso de recursos para el Cuerpo de Bomberos de Samborombón. (...) Mediante ANÁLISIS En base a las conclusiones vertidas en el mencionado informe técnico, se determina que la unidad AS-6 de placas GXI-0863 ya no presta utilidad alguna para la consecución de los objetivos institucionales, y no se alinea con los intereses institucionales de eficiencia en el uso de los recursos. (...) Mediante el uso de plataformas digitales y documentos se verificó que el automotor objeto de este análisis no presenta deudas pendientes con el Sistema de Rentas Internas SRI, Agencia Nacional de Tránsito (ANT), Autoridad de tránsito y vigilancia de



Samborondón (ATV-S), información verificada a la presente fecha. (...) **CONCLUSIÓN** Por lo antes expuesto se concluye, y se recomienda que lo más conveniente para la Institución, y al existir un Oficio No 011-CB-GAE-B/JAR-2023 suscrito por el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón General Antonio Elizalde "Bucay", Ing. Alexander Ramos Rodríguez, donde solicita la donación de una unidad que permita fortalecer el servicio de rescate, atención prehospitalaria y traslados secundarios de las personas vulnerables a emergencias clínicas y/o accidentadas para continuar brindando el servicio a la ciudadanía, es dar de baja el bien bajo el proceso de Transferencia Gratuita, como se establece en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e inventarios del Sector Público. (...). Lo que se encuentra en negritas me pertenece.

1.8 Mediante memorando N°156-DAF-CBS-2024 de fecha 09 de febrero de 2024 emitido por el Ing. Álvaro Alcívar Tapia – Analista de Activos Fijos - dirigido a la Ing. Karina González Rivas – Directora Administrativa Financiera, expuso en su parte medular lo siguiente: "(...) El Cuerpo de Bomberos de Samborondón, es propietario del vehículo denominado AS-6 de placas GXI-0863, que se encuentra en la Estación Puntilla, ubicada en el km. 10 de la vía a Samborondón (...)

1.4. Mediante memorando N°164-DAF-CBS-2024 de fecha 14 de febrero de 2024 la Ing. Karina González en su calidad de Directora Administrativa Financiera, se dirige a la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, solicitando autorización para dar de baja la unidad mencionada en el numeral 1.3 de la presente cláusula.

1.5. La Máxima Autoridad de la Institución mediante memorando N°013-JCI-CBS-2024 de fecha 14 de febrero de 2023 autoriza la baja de la unidad cuyas características se mencionan en el numeral 1.3 de la presente cláusula y a su vez solicita al área financiera la baja del bien en el sistema contable y su valor estimado en libros.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. - Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.



Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Art. 3. - Glosario de términos. - Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones: (...) **3.12.- Bienes que se han dejado de usar.** - Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato.

Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse. - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: (...) **d) Transferencia Gratuita**

Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.

Art. 130.- Procedencia. - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la



entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: **a) Transferencia gratuita** .- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 131.- Informe previo. - A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.

Art. 132.- Valor. - El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

Art. 133.- Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

De conformidad con el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el Cuerpo de Bomberos de Samborondón transfiere a título gratuito a favor del Cuerpo de Bomberos General Antonio Elizalde Bucay, el dominio del bien mueble (VEHÍCULO) que se encuentra detallado en la cláusula de antecedentes.

CLÁUSULA CUARTA: REGISTRO CONTABLE



El valor del bien mueble que el Cuerpo de Bomberos de Samborondón registrará en su contabilidad son los siguientes:

Cuenta Contable	Detalle	Valores en Libros
141.01.05	Vehículos	5.744,24
TOTAL		5.744,24

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El presente acuerdo tendrá vigencia hasta que se concluya con la transferencia de dominio a título gratuito a favor del Cuerpo de Bomberos General Antonio Elizalde Bucay, siendo de entera responsabilidad del beneficiario realizar el proceso de traspaso de dominio del bien dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas al presente instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento de mediación en la Procuraduría General del Estado. En el evento de que dicha controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes renuncian a su domicilio y la someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto el órgano Jurisdiccional correspondiente con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN

Los Directores Administrativos y Financieros del Cuerpo de Bomberos de Samborondón y del Cuerpo de Bomberos General Antonio Elizalde Bucay, respectivamente, o quienes hicieren sus veces, ejecutarán todas las acciones y medidas que fueren necesarias. Para la suscripción del acta de entrega-recepción del bien a ser transferido se deberá observar lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

De igual forma, deberán realizar las gestiones necesarias para la inclusión y exclusión respectiva de las pólizas de seguros del bien materia de la presente transferencia.

Dichas acciones deberán ser coordinadas en conjunto, y puestas en conocimiento de los delegados de la máxima autoridad, de cada institución, respectivamente.

Debiendo el área contable del Cuerpo de Bomberos de Samborondón dar de baja en los libros contables antes del cumplimiento del plazo del presente acuerdo.



CLÁUSULA OCTAVA: EROGACIÓN DE RECURSOS

Al ser la figura de este proceso "Transferencia a título gratuito de bienes", no se incurrió en gastos operativos, que signifiquen la erogación de recursos.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Son parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que habiliten a los comparecientes, nombramientos.
- b) Matricula original del vehículo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES

Cumplir cabalmente lo estipulado en las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

El Cuerpo de Bomberos del cantón General Antonio Elizalde (Bucay), a partir de la suscripción del presente instrumento se encuentra facultado para perfeccionar y realizar todos los actos y/o documentos que necesitare para ello.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Samborondón, provincia del Guayas.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Cuerpo de Bomberos de Samborondón

Dirección: Km. 10 Vía Samborondón #10200
(junto AMAGUA) (Guayas – Samborondón)

Teléfono: 045025041

E-mail: info@bomberossamborondon.gob.ec

Cuerpo de Bomberos del cantón General Antonio Elizalde (Bucay)

Dirección: Eloy Alfaro y 9 de octubre (Bucay-
Guayas)

Teléfono: 042727102-0990158984

E-mail: info@bomberosbucay.gob.ec

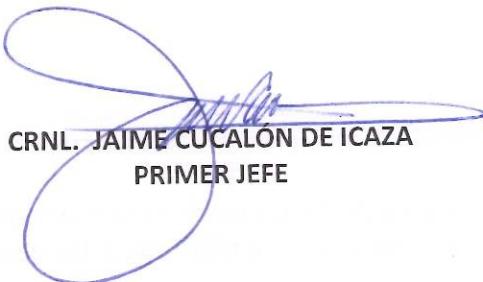


CLÁUSULA DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

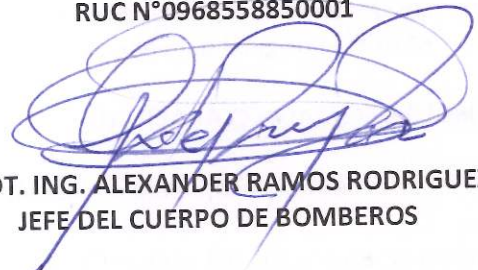
De forma libre y voluntaria, los comparecientes expresan y aceptan a todo lo convenido, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, para constancia de lo cual, suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor.

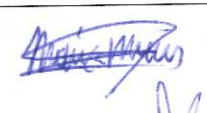
En la ciudad de Samborondón, a los 15 días del mes de febrero de 2024.

**p. CUERPO DE BOMBEROS DE
SAMBORONDÓN
RUC N°0968529080001**


**CRNL. JAIME CUCALÓN DE ICAZA
PRIMER JEFE**

**p. CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN
GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)
RUC N°0968558850001**


**CMDT. ING. ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS**

Elaborado por: Ab. Mónica Muñoz Núñez Analista Jurídico	
Aprobado por: Ing. Karina González Rivas Directora Administrativa Financiera	